



20 ENE 2021

*[Handwritten signature]*

RWS Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 016 2021-GRL-GR

Belén, 20 de enero del 2021

Visto, el Proveído N° 291-2021-GRL-GR, de fecha 19 de enero de 2021, de la Gobernación Regional de Loreto, a través del cual deriva el Oficio N° 027-2021-GRL-GGR-ORPMI, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones-ORPMI, que remite adjunto los "Criterios de Priorización" para el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2022-2024 del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, mediante Informe N° 003-2021-GRL-ORPMI/JEPG, de fecha 19 de enero de 2020, suscrito por la Especialista en Inversiones, Econ. Jessy Elizabeth Panduro García, y el Director de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones (ORPMI) del Gobierno Regional de Loreto, Econ. Ronald H. Egoávil Vásquez, quienes concluyen que: (...) los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a las solicitudes de financiamiento de inversiones que se presenten durante el año; conforme al clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Gobierno Regional de Loreto en el ámbito de aplicación para los Criterios de Priorización serán en los sectores de: Educación; Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Producción, Cultura, Energía y Minas, Transporté y Comunicaciones, Ambiental, Agricultura y Riego y Comercio Exterior y Turismo (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, y su modificatoria, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación



20 ENE 2021

ADELINA CENAZOA AREVALO  
SECRETARÍA SUPLENTE  
del Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 016 2021-GRL-GR

Belén, 20 de enero del 2021

Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el Planeamiento Estratégico y el Proceso Presupuestario, mediante la elaboración y selección de una Cartera de Inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 13.6 del artículo 13°, referido a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, establece que, la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; y en el numeral 13.7 señala que "los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo (OR) y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva;

Que, los criterios de priorización tienen por objeto establecer prioridad de cada inversión que conforma la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), los que se plantean en base al diagnóstico de brechas establecido;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, indica que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional, a quien corresponde, de conformidad con el literal f) del mismo artículo, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

Que, con el documento del Visto, y mediante Informe N° 003-2021-GRL-ORPMI/JEPG, de fecha 19 de enero de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (ORPMI) del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y su modificatoria, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los criterios de priorización para el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2022-2024 del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de asegurar la continuidad de la ejecución de las inversiones que garanticen su efectividad y eficiencia, procurando el mejor y mayor impacto positivo en la Región Loreto;





2º ENE 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 016 2021-GRL-GR

Belén, 20 de enero del 2021

Que, estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR. de fecha 14 de setiembre de 2017, modificado por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, y;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, los "Criterios de Priorización" para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y elaborado por la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones (ORPMI).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – ORTIT, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Governador Regional